

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
COMISIÓN DE PATRIMONIO GEOLÓGICO DE LA SOCIEDAD
GEOLÓGICA DE ESPAÑA**

*Aprobado el 30 de Noviembre de 2007 en la 43ª Sesión Científica, celebrada en la
Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva*

I. Disposiciones General	Pg. 1
II. Fines de la Comisión de Patrimonio	Pg. 2
III. De los miembros	Pg. 3
IV. La Asamblea General	Pg. 3
V. La Junta Directiva	Pg. 5
VI. Subcomisiones, grupos de trabajo y representantes	Pg. 9
VII. Reuniones científicas	Pg. 9
VIII. Recursos y patrimonio	Pg. 11
IX. Disposiciones finales	Pg. 11

I. Disposiciones generales

1. En la Asamblea General de la Sociedad Geológica de España (SGE), celebrada en la Escuela de Minas de Manresa el día 29 de octubre de 1993, se aprobó la propuesta de creación, en el seno de la Sociedad, de la Comisión de Patrimonio Geológico (CPG), presentada por el entonces Secretario 2º de la SGE el Dr. Ángel García Cortés. Su acto de constitución tuvo lugar el 14 de enero de 1994 en la Fundación Gómez-Pardo de Madrid.

2. La Comisión de Patrimonio Geológico pertenece a la Sociedad Geológica de España y, por tanto, queda regulada por sus estatutos.

3. La sede de la CPG será la de la SGE, si bien para agilizar los trámites a efectos de notificaciones y documentación, se podrá utilizar como sede los lugares de trabajo del Presidente y/o Secretario.

II. Fines de la Comisión de Patrimonio

4. La CPG tiene como objeto primordial promover la investigación, conservación, uso, gestión y divulgación de la Geodiversidad y el Patrimonio Geológico.

5. Por Geodiversidad o Diversidad Geológica se entiende la variedad de elementos geológicos, incluidos rocas, minerales, fósiles, suelos, formas del relieve, formaciones y unidades geológicas y paisajes que son el producto y registro de la evolución de la Tierra. Por patrimonio geológico se entiende el conjunto de recursos naturales geológicos de valor científico, cultural y, o educativo, ya sean formaciones y estructuras geológicas, formas del terreno, minerales, rocas, meteoritos, fósiles, suelos, meteoritos y otras manifestaciones geológicas que permiten conocer, estudiar e interpretar: a) el origen y evolución de la Tierra, b) los procesos que la han modelado, c) los climas y paisajes del pasado y presente y d) el origen y evolución de la vida. La geoconservación es la protección, gestión y uso de la Geodiversidad y del Patrimonio Geológico en el marco del desarrollo sostenible.

6. Para conseguir el objetivo primordial anterior, deberán perseguirse los siguientes objetivos parciales:

- a. Informar a la sociedad de la importancia de la Geodiversidad y del Patrimonio Geológico, así como de la necesidad de su conservación y uso sostenible.
- b. Fomentar la ejecución de inventarios con modelos estandarizados, que faciliten el conocimiento de la Geodiversidad y el Patrimonio Geológico.
- c. Definir criterios objetivos de valoración de los georrecursos culturales que permitan catalogarlos como Lugares de Interés Geológico y así proponer inventarios del Patrimonio Geológico con protección legal.
- d. Promocionar la declaración y conservación del Patrimonio Geológico local, regional y nacional, velando por su consideración en la normativa como una parte fundamental del Patrimonio Natural.
- e. Velar por la protección del Patrimonio Geológico y de la Geodiversidad especialmente cuando están afectados por las actividades antrópicas, así como apoyar las iniciativas para su protección, independientemente del promotor de ellas.
- f. Favorecer las iniciativas de intercambio de conocimientos y experiencias sobre cualquier aspecto relacionado con la Geodiversidad, Patrimonio Geológico y geoconservación.
- g. Representar a la SGE en los foros y en las asociaciones nacionales e internacionales (ProGEO, IUCN, IUGS,...) que tengan entre sus objetivos la conservación de la Naturaleza, y en particular la Geodiversidad, el Patrimonio Geológico y/o la geoconservación.
- h. Fomentar la inclusión de las enseñanzas de la Geología y el Patrimonio Geológico en todos los niveles educativos y en las actividades extracurriculares relacionadas con la cultura, el turismo y el medio ambiente.
- i. Asesorar sobre geoconservación, uso y gestión de la Geodiversidad, Patrimonio Geológico a la SGE y a cualquier entidad pública que lo solicite.

III. De los miembros

7. Serán miembros de la CPG todos aquellos que lo sean de la SGE que manifiesten su interés con los fines de esta Comisión y soliciten su vinculación.

8. Los derechos de los miembros son:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, reuniones y actos de cualquier carácter que la Comisión organice.
- b. Prestar servicio en cualquiera de los cargos de la Comisión, siempre que cumplan los requisitos necesarios.
- c. Formar parte de las subcomisiones y grupos de trabajo que se generen en el seno de CPG.
- d. Recibir información periódica de las actividades de la Comisión.
- e. Proponer a la Asamblea General y/o Junta Directiva todas aquellas acciones que faciliten los objetivos de la CPG.

9. Los deberes de los miembros son:

- a. Ser socios de pleno derecho de la SGE.
- b. Aceptar los Estatutos y Reglamentos de la SGE y CPG.
- c. Cumplir los encargos que la Asamblea General y/o Junta Directiva les encomiende.
- d. Apoyar y colaborar en la consecución de los fines de la CPG.

10. La pérdida de la condición de miembro, puede ser debida a:

- a. El incumplimiento de los deberes anteriormente mencionados.
- b. Petición del interesado.
- c. Dejar de ser miembro de la SGE.

IV. La Asamblea General

11. La Asamblea General de la CPG es el órgano de gobierno en el que reside la máxima capacidad decisoria. Forman parte de ella todos los miembros de la Comisión.

12. Coincidiendo con las reuniones científicas de la CPG, o en su defecto, con las Sesiones Científicas de la SGE o el Congreso Geológico de España, se realizará la Asamblea General Ordinaria de la CPG. Con carácter extraordinario, se podrá convocar la Asamblea General, cuando lo pidan al menos el 10 por 100 de los miembros de la CPG, o a iniciativa de la Junta Directiva, cuando la urgencia del caso lo requiera.

13. El Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria será elaborado por la Junta Directiva previa consulta a todos los miembros de la CPG, quienes podrán proponer cuantos aspectos estimen oportunos. Además, serán temas de obligado tratamiento en ella:

- a. La gestión de la Junta Directiva.
 - b. La aprobación y/o reprobación de programas de actuación.
 - c. La elección de las sedes de las reuniones científicas.
 - d. La proclamación de los miembros de la Junta Directiva de la CPG.
14. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea Ordinaria habrán de mediar, al menos, quince días.
15. Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de los miembros de la CPG, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los miembros concurrentes. Entre ambas convocatorias deberá de mediar un intervalo de tiempo no inferior a 15 minutos.
16. La mesa de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, estará constituida obligatoriamente por el Presidente y el Secretario. Por razones debidamente justificadas, y sólo con carácter temporal, el Presidente puede delegar su representación en el Vicepresidente, siendo necesario, para ello, su comunicación previa al Secretario de la Comisión.
17. Si, por causa justificada, el Secretario no pudiera estar en la Asamblea General, ocuparía su puesto el vocal de la Junta Directiva de menor edad, quien ejercerá sus mismas funciones.
18. El Presidente de la Asamblea General ordenará su desarrollo, velará por el cumplimiento del Orden del Día y moderará los turnos de intervención cuando así lo requiera el tema tratado, o lo solicite cualquier miembro de la Asamblea; para ello será auxiliado por un miembro de la mesa.
19. Una vez concedida la palabra, el miembro que interviene tiene derecho a dos réplicas dentro del mismo turno. El Presidente, que velará por que la reunión discorra dentro de los patrones de orden y educación, podrá dar por finalizado un debate cuando así lo requiera el normal desarrollo de la Asamblea.
20. Están autorizados a participar con voz y voto en la Asamblea todos los miembros de la CPG. Será necesaria la mayoría simple de los votos emitidos para la aprobación del tema votado.
21. Los miembros de la SGE, que no pertenezcan a la CPG, podrán participar en la Asamblea con voz, pero sin voto. El Presidente autorizará la participación en la Asamblea de aquellas personas que no siendo miembros de la SGE, puedan aportar información sobre los temas que se tratan.
22. Las votaciones que se susciten de la Asamblea serán a mano alzada. No obstante, si lo solicita uno o más miembros de la CPG, éstas podrían ser secretas. El voto, para

asuntos previamente anunciados en el Orden del Día, también podrá ejercerse por correo ordinario o electrónico.

23. Para ejercer el voto por correo ordinario, se debe acreditar la autenticidad del miembro de la CPG mediante fotocopia del D.N.I. o pasaporte, incluyendo ésta en un sobre que, a su vez, contenga otro cerrado con la papeleta de voto normalizada.

24. Para ejercer el voto por correo electrónico, se deberá enviar la votación en el cuerpo del correo con los datos personales, al Secretario de la Junta Directiva. Una vez comprobado que los datos personales que aparecen en el correo-e pertenecen a un miembro de la CPG, el Secretario archivará una copia del correo enviado, incluyendo el encabezado con la dirección del correo electrónico remitente. Tanto los votos por correo como electrónicos deberán llegar al Secretario tres días naturales antes de el comienzo del evento donde se Incluya la Asamblea General.

V. La Junta Directiva

25. La Junta Directiva es el órgano colegiado ordinario de gestión de la CPG. Estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un máximo de cinco vocales.

26. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros Ordinarios de la SGE con al menos 1 año de antigüedad y serán elegidos por los miembros de la CPG mediante votación en la Asamblea General, admitiéndose el voto por correo y electrónico. Todos los cargos tendrán una duración de cuatro años y podrán ser reelegidos para las mismas funciones en períodos consecutivos. En caso de no existir ninguna candidatura a los cargos de Presidente, Vicepresidente o Secretario, la Junta Directiva saliente, o la Junta de Gobierno de la SGE, realizará una propuesta de nombramiento entre los miembros de la Comisión.

27. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por alguna de las causas siguientes:

- a. A petición propia.
- b. Por incapacidad legal sobrevenida.
- c. Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- d. Por la reiterada inactividad en la Junta.
- e. Por la aprobación de una moción de censura presentada por al menos el 10 % de los miembros de la Comisión.

28. La no participación en las actividades que realice la Junta Directiva o el incumplimiento de las funciones de su cargo, puede ser motivo de su exclusión como miembro de ella. La propuesta de cese, en los casos d y e, deberá someterla el Presidente de la Junta Directiva a la consideración de la mayoría simple de los restantes miembros de la misma.

29. La propuesta de cese del Presidente de la Junta Directiva podrá hacerla cualquier miembro de la misma siempre que esté avalado por la mitad más uno de los miembros de ella.

30. Producido el cese de cualquier miembro de la Junta Directiva, los restantes miembros podrán reestructurar sus cargos hasta que se celebren nuevas elecciones, pudiéndose agotar el mandato, siempre que la nueva distribución cubra los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. La plazas de vocal que queden vacantes, podrán ser cubiertas hasta el final del mandato por los miembros de la CPG que la Junta Directiva elija por unanimidad, sin necesidad de elecciones. Cualquier cambio en la Junta Directiva deberá ser comunicado a la Junta de Gobierno de la SGE. En caso de que no se cubran los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, o que el cese cubra a la totalidad de la Junta, los tres miembros más antiguos de la SGE que pertenezcan a la CPG, convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a 30 días naturales. Durante este período la presidencia de la CPG será ejercida por el miembro más antiguo.

31. La convocatoria de elecciones a los diferentes cargos de la Junta Directiva la realizará el Secretario, como mínimo 30 días naturales, antes de la finalización de los respectivos mandatos. En esta convocatoria se abrirá un período de 20 días naturales para la presentación de candidatos, a título personal, que tendrán que ser remitidas al Secretario de la Junta Directiva. Para la proclamación definitiva de candidatos se deberá tener constancia escrita de la aceptación por parte de éstos a ser propuestos oficialmente como tales.

32. Finalizado el plazo de presentación de candidatos, la Junta Directiva procederá a su proclamación, remitiéndose a continuación a todos los miembros de la Comisión las listas y las papeletas de votación, que deberán ser normalizadas, y especificando en éstas los cargos y los candidatos que opten a los mismos por orden alfabético.

33. La votación se debe realizar en Asamblea General. La Mesa Electoral estará formada por un Presidente y un Secretario elegidos entre los miembros de la Comisión asistentes a la Asamblea, pudiendo ser miembros de la Junta Directiva saliente.

34. Únicamente se podrá votar a una persona para cada cargo vacante, excepto en la elección de los Vocales, que se podrán votar hasta un número máximo de cinco.

35. Los electores presentarán al Presidente de la Mesa su credencial de miembro o el D.N.I. o pasaporte que verificará en la lista alfabética de los miembros de la Comisión. Se llevará a cabo durante la votación una lista numerada de votantes.

36. La votación no podrá suspenderse, excepto por motivos graves. En estos casos el Presidente de la Mesa tiene capacidad decisoria, pudiendo decretar el fin del proceso electoral, el inicio del recuento de votos y la publicación de los resultados de la votación.

37. El secretario saliente entregará a la Mesa Electoral los votos por correo ordinario y electrónico que haya recibido hasta tres días antes de inicio del evento donde se incluya la Asamblea General, que figurará en la convocatoria.

38. Una vez finalizada la votación, el Secretario de la Mesa Electoral efectuará el recuento público de todos los votos, y levantará acta del desarrollo del proceso electoral. El acta será firmada por el Secretario y ratificada con su visto bueno (Vº Bº) por el Presidente de la Mesa. El Presidente de la Mesa hará públicas las actas con la menor demora posible. A ellas se adjuntará la lista alfabética de miembros y la relación numérica de votantes, así como todos los documentos que se consideren oportunos.

39. Cualquier miembro de la Comisión de Patrimonio puede presentar un recurso justificado, dirigido al Presidente de la Mesa, sobre el procedimiento electoral, incluyendo plazos, candidaturas y mecánica de la votación. El recurso será analizado por la Mesa Electoral y será objeto de una resolución que se adjuntará al acta.

40. El Presidente de la Mesa Electoral será el encargado de comunicar los resultados a la Junta de Gobierno de la SGE.

41. La Junta Directiva será convocada por el Secretario a instancias del Presidente, figurando en la convocatoria el lugar, fecha y hora de celebración, junto con el orden del día. Entre la convocatoria y la celebración de la Junta Directiva habrán de mediar, al menos, cuatro días. Anualmente se realizarán, al menos, dos reuniones de la Junta Directiva, pudiendo ser más cuando las circunstancias lo exijan o a petición de la mayoría de sus componentes.

42. La fecha, hora y sede de la reunión de la Junta Directiva se determinará por mutuo acuerdo entre los miembros de la misma. Siendo aconsejable realizarla itinerantemente por diferentes lugares de España, con el fin de propiciar la difusión y el interés social por la Geodiversidad y el Patrimonio Geológico. Para conseguir este objetivo es recomendable dar publicidad de la realización de la Junta Directiva en la sede propuesta y que sus miembros participen en los actos y/o entrevistas que instituciones o medios de comunicación propongan.

43. En el Orden del Día constarán los puntos que consideren oportunos los miembros de la Junta, los cuales se los remitirán al Secretario con suficiente antelación.

44. Las sesiones de la Junta Directiva quedarán válidamente constituidas cuando concurren, por lo menos, la mitad de sus componentes. será obligatoria la asistencia del Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, quien moderará el desarrollo de la reunión, otorgando los turnos de palabra.

45. Las votaciones que surjan en el transcurso de las reuniones de la Junta Directiva serán a mano alzada para mayor agilidad, o bien secretas si el tema así lo requiere o lo solicitase cualquier miembro de la Junta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría

absoluta. En caso de empate, el Presidente, o en su caso el Vicepresidente, tiene posibilidad de dirimir la cuestión mediante su voto de calidad.

46. La reunión de la Junta Directiva podrá suspenderse para continuar posteriormente, si no se agotaran los puntos del Orden del Día dentro del tiempo establecido por la Junta. La reunión no se dará por concluida hasta que hayan sido tratados todos los puntos del Orden del Día especificados en la convocatoria.

47. Finalizada la reunión de la Junta Directiva, el Secretario, o en su caso el que lo haya sustituido, redactará el Acta de la Sesión, que será enviada a los miembros de la misma en el plazo máximo de 30 días, para que introduzcan en ella las modificaciones que consideren oportunas. En este caso, se remitirán al Secretario dichas modificaciones o puntualizaciones, y éste la reelaborará y reenviará a todos los miembros de la Junta, para proceder a su aprobación en la siguiente reunión.

48. Corresponde a la Junta directiva:

- a. Ejecutar los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales.
- b. Organizar las Asambleas Generales y elaborar el orden del día correspondiente.
- c. Impulsar la realización de las reuniones científicas de la Comisión y cooperar en su desarrollo.
- d. Nombrar subcomisiones o grupos de trabajo especiales para asuntos y gestiones concretas y asignar representantes de la Comisión en las distintas Comunidades Autónomas.
- e. Participar, coordinar e incentivar la participación de todos los miembros de la Comisión, en todas aquellas actividades que se crean oportunas para la salvaguarda de la Geodiversidad y del Patrimonio Geológico Español.
- f. Elaborar anualmente las memorias económica y de actividades, con el fin de informar a todos los miembros de la Comisión y a la Junta de Gobierno de la SGE.
- g. Y en definitiva, realizar, coordinar y/o participar en cualquier acción que pueda conseguir los objetivos para los que se ha creado la CPG.

49. El Presidente de la Junta Directiva representa a la CPG, convoca y preside las Asambleas Generales y las reuniones científicas que desde esta Comisión se promuevan. A propuesta del Presidente o por ausencia de éste, sus funciones serán realizadas por el Vicepresidente.

50. El Secretario convocará las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, a instancias del Presidente, y redactará las actas correspondientes. Al Secretario de la Junta Directiva le corresponden las relaciones con los miembros de la Comisión, llevando una lista actualizada de los mismos y estando encargado de informar sobre las actividades programadas. Asimismo deberá certificar todos aquellos informes que la Junta de Gobierno de la SGE solicite a la Comisión de Patrimonio Geológico.

51. Los vocales participarán realizando aquellas acciones que la Junta Directiva les asigne. Si el presupuesto económico de la Comisión hiciese necesario llevar una gestión contable, se asignará un tesorero de entre los vocales, que será, además, el encargado de elevar un informe anual de cuentas, al Presidente de la Junta Directiva, que será tramitado a la Junta de Gobierno de la SGE.

52. Cuando se dieran las condiciones necesarias, el Tesorero sería elegido directamente por el Presidente de la Comisión.

VI Subcomisiones, grupos de trabajo y representantes

53. Las Subcomisiones son órganos creados en el seno de la Comisión para abordar problemas específicos. Son promovidas a iniciativa de la Asamblea General o Junta Directiva de la Comisión de Patrimonio Geológico. Su organización interna y funcionamiento será decida por la propia subcomisión, con el visto bueno de la Junta Directiva y sujetos a la normativa de la SGE y de la CPG.

54. Los Grupos de Trabajo tienen un carácter temporal, estando su duración limitada como máximo a un período entre Reuniones de la Comisión de Patrimonio, aunque pueden extender su funcionamiento en el tiempo por acuerdo de la Asamblea General. Los grupos de trabajo tienen, entre otros cometidos, la organización de las reuniones de la Comisión.

55. La Junta Directiva de la CPG podrá elegir, como estime oportuno, entre los miembros de la Comisión, aquellos que la representen en sus respectivas comunidades autónomas o municipios, en donde serán los responsables de coordinar y proponer actuaciones en nombre de la Comisión, previa autorización de la Junta Directiva.

56. La constitución de subcomisiones, grupos de trabajo o representantes de la CPG, deberá ser informada a la Junta de Gobierno de la SGE.

57. En general cualquier miembro de la Comisión podrá representar a la CPG en todas aquellas actividades que favorezcan los fines de la Comisión, pero requerirá la autorización de la Asamblea General o de la Junta Directiva. En caso de no contar con la autorización se entenderá que el miembro se actúa a modo particular.

VII. Reuniones científicas

58. Las reuniones científicas de la CPG serán el principal foro de exposición, análisis y discusión de cuantos temas relativos a la Geodiversidad, Patrimonio Geológico y geoconservación se estimen oportunos tanto por el grupo de trabajo que actúe como Comité Organizador de la reunión como por la Junta Directiva de la CPG. En dichas reuniones podrán participar activamente tanto los miembros de la SGE como todos aquellos que estén interesados por estos temas. Constituirán un medio muy importante de difusión social de esta faceta de la conservación de la Naturaleza, por lo que su diseño deberá considerar este fin.

59. La Comisión organizará, como norma general, reuniones científicas bianuales. Si bien podrán ser modificadas sus fechas, suprimidas o integradas cuando coincidan con actividades científicas de mayor rango, como el Congreso Geológico de España o el Simposio Internacional de ProGEO, o de temática similar.

60. Las candidaturas para realizar la reunión científica se presentarán a la consideración de la Asamblea General, en la que se efectuará una designación. En caso de no presentarse ninguna candidatura, la Junta Directiva tendrá la potestad para proponer y elegir una sede apropiada.

61. El programa científico y de actividades, así como las cuotas de inscripción en las reuniones científicas serán propuestas por el Comité Organizador de la reunión y ratificadas por la Junta Directiva de la Comisión.

62. La Junta Directiva de la CPG participará en la organización de las reuniones, asesorando sobre aquellos temas que crea necesarios o le soliciten los organizadores. Para ello elegirá, de entre los vocales, un representante que deberá formar parte del comité organizador de las reuniones.

63. La Junta Directiva deberá tener conocimiento de los posibles cambios que tengan lugar en las previsiones iniciales de la organización de la reunión y, tras las consultas oportunas, procederá o no a su aprobación. En las reuniones será obligada la celebración de la Asamblea General de la CPG.

64. Las reuniones científicas deberán tener un carácter autofinanciado y sin ánimo de lucro. El comité organizador de la reunión buscará la financiación necesaria para el desarrollo del evento, siendo responsable de las posibles pérdidas económicas. Todos los ingresos que se consigan deben tener un carácter finalista, repercutiendo en la mejora de la reunión o edición de sus actas, con el fin de que no haya superávit.

65. A criterio de la Junta Directiva, parte o la totalidad de la subvención anual que la Comisión reciba de la SGE, podrá ser destinada a la organización de la reunión. Cuando se gestionen fondos de la SGE para la celebración de las reuniones científicas, los organizadores estarán obligados a remitir a la Junta Directiva un informe económico, que se adjuntará al informe económico que la Comisión remite anualmente a la Junta de Gobierno de la SGE.

66. Los resultados de las reuniones deberán ser publicados, si bien el medio o tipo de publicación será propuesto por los organizadores y aceptado por la Junta Directiva. Se podrá destinar la publicación a su venta a través de la SGE, pero sin ánimo de lucro. La utilidad de los beneficios de la venta será consensuada entre los organizadores, y la Junta Directiva de la CPG y la Junta de Gobierno de la SGE. No obstante, tendrá prioridad la subsanación de las posibles pérdidas debidas a la organización y las actividades de la Comisión de Patrimonio Geológico.

67. En los medios de difusión de las reuniones y en las publicaciones realizadas, deberá constar el logotipo de la Sociedad Geológica de España, ya que cualquier actuación de la CPG se hace como parte de la misma.

VIII. Recursos y patrimonio

68. La CPG podrá adquirir bienes y derechos para la SGE por cualquier medio lícito que no desvirtúe el carácter no lucrativo de ambas instituciones. Los posibles recursos económicos previstos son: donaciones, aportaciones, legaciones y subvenciones que se le ofrezcan y acepte. También lo serán los beneficios que obtenga de la organización las reuniones científicas y otras actividades, así como de la venta de sus propias publicaciones y ediciones.

69. La Junta Directiva de la CPG podrá solicitar de cualquier organismo público o privado fondos para el desarrollo de sus trabajos, requiriendo, si fuera necesario, la mediación de la Junta de Gobierno de la SGE.

70. La Junta Directiva de la CPG solicitará a los órganos de Gobierno de la SGE, mediante un presupuesto, los fondos que estimen necesarios para el cumplimiento de sus actividades. Dicha solicitud será preferentemente anual, o como máximo en espacio de tiempo no superior al período entre reuniones científicas consecutivas.

71. Previa autorización de la Junta de Gobierno de la SGE, la Junta Directiva podrá promover publicaciones u otras iniciativas para conseguir recursos económicos, cuyos beneficios serán utilizados para los fines y actividades de la Comisión. Las cuentas bancarias de la Comisión serán las de la SGE, o las que decida la Junta de Gobierno de la SGE.

72. El posible patrimonio generado por la CPG pertenece a la SGE, y estará custodiado por la Junta Directiva de la Comisión y por la Junta de Gobierno de la Sociedad.

IX. Disposiciones finales

73. Las normas contenidas en este Reglamento entran en vigor a partir del momento de su aprobación en la Asamblea General de la CPG y una vez aprobados por los órganos de Gobierno de la SGE.

74. Cualquier modificación o añadido a su articulado deberá ser realizado a propuesta de, como mínimo, el 10% de los miembros de la Comisión. Cumplido este requisito, el Presidente convocará Asamblea General Extraordinaria en cuyo orden del día aparecerá como único punto el debate y aprobación, si procede, de las modificaciones o añadidos presentados.

75. Las enmiendas propuestas deberán ser difundidas entre los miembros de la CPG con un período de al menos dos meses de antelación a su votación en Asamblea. A ellas podrá presentar, por escrito, cuantas alegaciones estime oportunas cualquier miembro de

la CPG. El plazo para la presentación de dichas alegaciones terminará 15 días naturales, antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

76. En la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, se debatirán tanto las enmiendas propuestas como las alegaciones presentadas. Previo al inicio del debate, el Presidente propondrá a la Asamblea el tipo de votación (a mano alzada o secreta) para aceptar o rechazar cada una de las enmiendas.

77. Cuando se estime oportuno por la Asamblea o, si fuera necesario, por el Presidente, se pasará a la votación de cada una de las enmiendas. La aceptación de las modificaciones o añadidos será efectiva cuando cada una de ellas obtenga el voto favorable de la mayoría simple (mitad más uno) de los miembros de la Comisión presentes en la Asamblea. El reglamento modificado deberá ser ratificado por la Asamblea General de la SGE.

78. El presente Reglamento anula y sustituye a cuantos haya tenido la CPG anteriormente y a cuantas normas de carácter interno se opongán a él.

79 En todo cuanto no esté previsto en el presente reglamento se aplicarán los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Sociedad Geológica de España.

80. La CPG tiene carácter permanente, aunque puede en cualquier momento ser disuelta por la decisión de la Asamblea General de la SGE, a propuesta de ella misma o de la Junta de Gobierno de la SGE. Entre los motivos de disolución están la falta de un mínimo de expertos razonables exigible para el correcto desarrollo de sus tareas o la inactividad de sus miembros.